

Constancia de Inscripción al Registro Único de Proveedores y de Contratistas

Folio RUPC:	5412
Razón Social:	ESTRATEC SA DE CV
País:	México
Titularidad jurídica:	1.1.- Sociedad Anónima de Capital Variable (S.A. de C.V.)
Estratificación de la empresa:	Mediana
Tipo de usuario:	Proveedor
Sector:	
Giro:	ADQUIRIR, ENAJENAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O USUFRUCTO Y EN CUALQUIER OTRA FORMA USAR O PERMITIR EL USO POR TERCEROS DE TODA CLASE DE SISTEMAS COMPUTACIONALES, PROGRAMAS PARA COMPUTACION Y EQUIPO DE PROCESO DE INFORMACIÓN, REGISTRO DE DATOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS RELACIONADOS. PRESTACION O CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS, CONSULTIVOS Y DE ASESORIA, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTOS FINES
Sitio web:	www.estrateg.com
Fecha de inscripción en el RUPC:	13/11/2012
Grado de cumplimiento LAASSP:	99.38
Número de contratos evaluados LAASSP:	69
Grado de cumplimiento LOPSRM:	
Número de contratos evaluados LOPSRM:	

Fecha de generación: 10 de julio de 2018 10:29 horas.

A través de esta constancia, se da a conocer el folio de inscripción al registro único de proveedores de acuerdo al Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Reglamento LAASP) o al registro único de contratistas de acuerdo al Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Reglamento LOPSRM).

El proveedor o contratista es responsable de los datos antes mencionados y de actualizar la información del RUPC que le corresponde, para efectos de lo dispuesto en el Artículo 48, fracción VI, del Reglamento LAASP y 61, fracción VII, del Reglamento LOPSRM; para lo cual utilizará el medio de identificación electrónica con el que tiene acceso a CompraNet.

La fecha de inscripción del proveedor o contratista en el RUPC es la que se considera como el inicio del historial del proveedor o contratista para efectos de lo dispuesto en el Artículo 48 de la LAASP y 86 de su Reglamento, así como en el Artículo 48 de la LOPSRM y 90 de su Reglamento.